

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 19 del Acta de la Sesión 5285-2006, celebrada el 5 de julio del 2006, con base en lo expuesto por la División Económica en su oficio DM-222 del 20 de junio del 2006, y

considerando que:

el proyecto de “*Ley Orgánica del Instituto Nacional de Pensiones*”, expediente 15315, no contiene aspectos relacionados con la materia económica ni con el ámbito de funciones propias de la Autoridad Monetaria,

dispuso:

comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que se estima improcedente emitir el dictamen solicitado, por cuanto el alcance del proyecto de “*Ley Orgánica del Instituto Nacional de Pensiones*”, expediente 15315, no es de su competencia.

No obstante, sugiere tomar en cuenta las recomendaciones de la Superintendencia de Pensiones en el oficio DI-2006-01, enviado a la Asamblea Legislativa como parte del dictamen solicitado a ese Ente Supervisor.